

EJECUTIVO 2020-00352-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el endosatario en procuración de la parte actora, a través del correo institucional solicitó la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares. Bucaramanga, **05 AGO 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **05 AGO 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el endosatario para en procuración de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, correspondiente a capital, intereses y costas procesales; y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

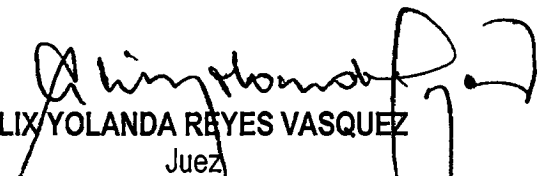
RESUELVE:

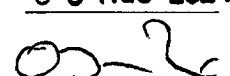
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovida por Elia Orfilia Ardila Ariza, a través de endosatario en procuración, en contra de Olga Cadena Rojas y Dary Marcela Pérez Moreno, por pago total de la obligación. Según lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 062 hoy,
06 AGO 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO